

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-00141-R**

**LIC. CARLOS TENECELA YUQUI  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente sobre la Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.”;

**Que**, el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública consagra:

“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**Que**, mediante Compromiso Presupuestario Nro. 1107, de fecha 12 de diciembre de 2023, del Econ. Holger Iván Padilla González, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO da a conocer la partida No. 2.1.1.7.3.02.05.05 denominada: “Expresiones Y Manifestaciones Culturales: Programa Cultural De Navidad”; justificándose la existencia de recursos.

**Que**, el Lic. Edinson Cajas Jumbo, Administrador del Portal de Compras Públicas Encargado, mediante Memorando Número EC0398-CP-GADMPS-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, remite a la señora Alcalde los pliegos para su aprobación y autorización de inicio del proceso cuyo objeto de contratación de servicio para el proyecto o evento del “FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO”, con código signado Nro. FI-GADMPS-2023-00005, cuyo procedimiento es FERIA INCLUSIVA.

**Que**, mediante memorando No. GADMPS-A-2023-204-M, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por mi persona, dispongo a la Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución administrativa de inicio y aprobación de pliegos del proceso de Feria Inclusiva del proceso N° FI- GADMPS-2023-00005, cuyo objeto es la “FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO”.

**Que**, con acción de personal 52-EMPL-SUB-23, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Alcalde titular dispone la subrogación en calidad de Alcalde subrogante a mi persona para el día 13 de diciembre de 2023.

**Que**, en el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## RESUELVO:

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos e inicio del proceso de **FERIA INCLUSIVA** signado con el código **No. FI-GADMPS-2023-00005**, cuyo objeto es “**FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL**

**CANTÓN PABLO SEXTO**", cuyo presupuesto referencial es de **USD. 10.055,00 (DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** no incluye IVA.

**Art. 2.-** Designo al Lcdo. Oswaldo Poma; Analista de Provisiones, con C.I Nro. 1400431506, como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **FERIA INCLUSIVA** signado con el código **No. FIGADMPS-2023-00005**, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO"**, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable. Se le notificara en el Correo electrónico [oswaldopoma@hotmail.com](mailto:oswaldopoma@hotmail.com).

**Art. 3.-** Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas (E) del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 13 días del mes de diciembre del año 2023.

**Lic. Carlos Tenecela Yuqui**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

